

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 453

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandada ha dado respuesta a la demanda dentro del término dispuesto para tal fin cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda por parte del demandado de conformidad con lo aquí considerado.

2°. PROGRAMAR para el día **lunes dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

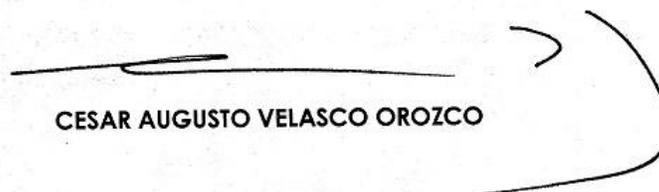
3°. RECONOCER personería a la doctora BLANCA INES CHAVEZ JIMENEZ, identificado con la C.C. No. 34.558.701 y portadora de la T.P. No. 122.711 del C. S. de la J., en la forma, términos y para los fines en el poder conferido por la parte demandada.

4°. ACEPTAR la renuncia hecha por la doctora BLANCA INES CHAVEZ JIMENEZ al poder que le fuera otorgado por la parte demandada.

4°.- ADVERTIR a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. podrá realizarse en esa misma fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO